

RAD. N° 2007-00026-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha presentado liquidación adicional del crédito por la parte ejecutante, pero no guarda relación con lo dispuesto en el auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 03 de Noviembre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante en la liquidación adicional del crédito presentada, no guardan correspondencia con lo dispuesto en auto de mandamiento de pago, razón por la que se procederá a confeccionarla por el Despacho.

Igualmente, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º, artículo 366 del C.G.P., se procederá a aprobar la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría del Despacho el día 03 de Noviembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Repruébese la anterior liquidación adicional del crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva, en consecuencia quedará así:

Parámetros de Liquidación						
FECHA DE CORTE LIQUIDACION:						3-nov-2021
FECHA INTERES DE MORA DESDE						25-oct-2016
DIAS EN MORA:						1.808
TASA DE MORA:						20,75%
CAPITAL						\$ 7.783.629
Valor Liquidación						
INTERESES DE MORA	$\frac{7.783.629 \times 20,75\% \times 1.808}{360}$					= \$ 8.111.406
TOTAL LIQUIDACION ADICIONAL DEL CREDITO						= \$ 8.111.406



SEGUNDO: Fíjense las agencias en derecho adicionales en SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 648.912). Inclúyanse en la liquidación de costas adicionales.

TERCERO: Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas adicionales elaborada por la Secretaría de este Despacho el día tres (03) de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

ESTADO N°159
FECHA: 04/11/2021
SECRETARÍA

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b87c5184d43cdf93c5c6260e01d278846c16e6e528e136be6fc6b5758677
ee2b**

Documento generado en 03/11/2021 07:24:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>